

tres parcelas de terreno que arrojan una superficie total de mil ochocientos ochenta metros cuadrados, sitas en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Arganzón (Burgos) y de los vecinos de dicha localidad don Martín Alonso González y don Domingo Argote Estavillo de las parcelas de terreno siguientes:

Primera parcela, propiedad del Ayuntamiento, al sitio denominado «Encima Villa», término municipal de Puebla de Arganzón, con una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, herederos de Marcelino Ocho; Sur, Patricio Cañas; Este, camino, y Oeste, carretera de Madrid a Iruñ. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al libro cuarenta y uno, tomo novecientos cuarenta y seis, folio ciento veintitrés, finca número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, inscripción primera.

Segunda parcela, propiedad de don Martín Alonso González, al sitio de «Sobredilla», con una superficie de novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Oeste, Domingo Argote y Ayuntamiento; Sur, Martín Alonso González; Norte, pista de Concentración Parcelaria, y Este, resto de finca. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio cinco, tomo mil sesenta y cuatro, libro cuarenta y cuatro, finca cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Tercera parcela, propiedad de don Domingo Argote Estavillo, al sitio de «Encima Villa», con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, con camino; Sur, Carlos Gérica, y Este, carretera o camino. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento noventa y dos, tomo mil cuarenta y dos, libro cuarenta y tres, finca número cuatro mil ochocientos uno, inscripción primera.

El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, sobre la finca del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Burgos, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1288/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Hermandad Sindical de La Campana (Sevilla) de un inmueble de 2.197 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Hermandad Sindical de La Campana (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento noventa y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Hermandad Sindical de un solar en el sitio «El Caiverria», en la villa de La Campana, con una extensión superficial de dos mil ciento noventa y siete metros cuadrados. Linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento y concretamente un camino de servidumbre de paso que atraviesa a éstos; al Sur, con finca de don José Zarapico Lora; al Este con la carretera que conduce desde dicha villa a Fuentes de Andalucía, y al Oeste, con terrenos de donde se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al número cuatro mil ciento diez, folio ciento dos del tomo quinientos ochenta y nueve del Archivo, libro noventa y cinco. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1289, 1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Patronato Cultural Deportivo Municipal de Cornellá de una parcela de terreno de 6.253,30 metros cuadrados, radicada en Cornellá (Barcelona), con destino a la construcción de una sección delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Patronato Nacional Deportivo Municipal de Cornellá ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil doscientos cincuenta y tres coma treinta metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, proceda aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte del Patronato Cultural Deportivo Municipal de Cornellá.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Patronato Nacional Deportivo Municipal de Cornellá de una parcela de terreno de seis mil doscientos cincuenta y tres coma treinta metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita en el paraje denominado «El Prados», del término municipal de Cornellá de Llobregat, que linda: Al Norte y al Sur, con la finca de que se segrega; al Este, con la carretera de Cornellá a Fogas de Tordera (avenida de Jose Antonio) y finca del Patronato; y al Oeste, con la calle de J. Maragall (antes Comas y Masferrer), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE